## Ley de 25 de noviembre de 1933

**Fábrica de cartones.**— Libera de derechos e impuestos la importación de máquinas, accesorios, etc., para la fabricación.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Libérase del pago de derechos e impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, exceptuándose los gravámenes denominados de almacenaje, movilización y estadística, la importación de máquinas, repuestos y accesorios para la fabricación de cartones, sobres, envases y archivadores de cartón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

J.L. Tejada S.— F. Tamayo
B. Navajas Trigo, Senador Secretario.
C. López Arce, Diputado Secretario. Max Calderón B.,
Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca. — Jn. Espada.

Es Conforme:

A. Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.